



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre reconocimiento del Grado III de carrera profesional por el procedimiento extraordinario previsto en el Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la Carrera Profesional del Personal Estatutario de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2009 del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 129, de 9 de julio de 2009), se abrió el plazo para presentar solicitudes para el acceso al Grado III de la Carrera Profesional a través del procedimiento extraordinario previsto en el Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la Carrera Profesional del Personal Estatutario de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión Central de Carrera Profesional de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en su reunión del 20 de abril de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 m) y n) del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Reconocer el Grado III de la Carrera Profesional, por el procedimiento extraordinario previsto en el Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la Carrera Profesional del Personal Estatutario de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, a las personas que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.– Declarar excluidos de la Carrera Profesional, por el procedimiento extraordinario previsto en el Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la Carrera Profesional del Personal Estatutario de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en dicho Decreto a las personas que se relacionan en el Anexo II, con indicación expresa de la causa de exclusión.

Tercero.– Los efectos económicos derivados del reconocimiento de Grado III de la Carrera Profesional por el procedimiento extraordinario, se producirán, si proceden, a partir del 1 de enero de 2009 o desde la fecha de cumplimiento de requisitos para el acceso a dicho grado, si ésta fuera posterior.



Cuarto.— La presente Resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin Anexos.

Esta Resolución junto con los Anexos I y II se expondrán al público en los tablones de anuncios de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, en la página Web de la Junta de Castilla y León –Portal de Salud–.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 23 de mayo de 2011.

*El Director Gerente de la Gerencia
Regional de Salud,*

Fdo.: JOSÉ MANUEL FONTSARÉ OJEADO